CONTRATO No.	054
CONTRATANTE:	Concejo Municipal de Sabaneta
Nit:	890.980.331-6
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE**
Nit / C.C.:	900230520-1
OBJETO:	Prestación de Servicios para levantamiento de inventario en estado natural del archivo del Concejo Municipal de Sabaneta.
VALOR:	Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000).
VIGENCIA:	Hasta el 30 de septiembre de 2023
LUGAR Y FECHA	Sabaneta, 27 de junio de 2023

Entre los suscritos **ÁNGEL FABRICIO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.634.190 de Itagüí, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Sabaneta - Antioquia, debidamente posesionado ante la misma Corporación, según acta No.163 del 24 de noviembre de 2022, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido por La Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas complementarias, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL** y de la otra la señora **Paola Andrea Orrego,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43,254,914 con domicilio en la ciudad de Medellín, representante legal de la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE** entidad sin ánimo de lucro, que en lo sucesivo se denominará, LA CONTRATISTA identificada con NIT 900.137.309-4, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, conforme da cuenta la certificación expedida por el Secretario General con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** EL CONTRATISTA acredita la experiencia en formación específica relacionada, circunstancia previamente verificada por EL CONCEJO Que,. **2)** Recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Secretaría General del Concejo, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios. **3)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por La Contraloría General de la República, consultado por medio de su página Web. **4)** Que **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibídem. **5)** El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los artículos 74 y 81 del Decreto 1510 de 2013, reglamentarios de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **6)** El presente contrato se regirá de manera general por La Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, la ley 1474 de 2011 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación de Servicios para levantamiento de inventario en estado natural del archivo del Concejo Municipal de Sabaneta.**CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN**. La duración del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2023 y su ejecución se iniciará a partir de la firma del acta de inicio en la plataforma SecopII. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000).**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL CONCEJO se compromete a cancelar a favor de **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato así: un (1) primer pago por valor de Veinticinco Millones de Pesos ($25.000.000) que se pagará el 30 de julio de 2023 y dos (02) cuotas por valor de Doce millones Quinientos

Mil Pesos ($12.500.000) cada una, mensuales o proporcionales por fracción del servicio prestado, pagaderas los días treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá entregar al Secretario General del Concejo: **a)** El pago de la Seguridad Social y Riesgos Laborales cancelado el día siguiente, al último día, fecha límite de pago, como está señalado por los dos últimos dígitos de la Cedula de Ciudadanía, según lo dispuesto por el Decreto 1670 de 2007, derogado parcialmente por el Decreto 728 de 2008. **b)** Para el pago de sus honorarios presentará, los días veinte (20) de cada mes, el informe de actividades realizadas, para que con ello se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado por EL CONCEJO. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. EL CONCEJO MUNICIPAL** determina que la supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario General de la Corporación quien será el responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con **EL CONTRATISTA** y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL CONCEJO MUNICIPAL y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** 1) EL CONCEJO se obliga a ejercer la supervisión del contrato; 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago; 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS DERECHOS DE EL CONCEJO**: EL CONCEJO MUNICIPAL ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de **EL CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. 1). Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.2) Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, Acuerdos, y en general el reglamento interno de La Corporación. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas; 4) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago y al Sistema General Riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 2 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 1670 de 2007 derogado parcialmente por el Decreto nacional 728 de 2008; 7) Defender en todas sus actuaciones los intereses del CONCEJO MUNICIPAL y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; 8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del CONCEJO MUNICIPAL; 9) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal; 10) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al CONCEJO MUNICIPAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 11) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta; 12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato; 13) Todas las demás inherentes o necesarias para la

correcta ejecución del objeto contractual; 14) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad; 15) A la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad; 16) mantener la confidencialidad de la información de la Corporación. **CLÁUSULA NOVENA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: 1) Análisis de instrumentos archivísticos aprobados, 2) Parametrización del sistema de inventario según instrumentos analizados, 3) Registro en estado natural de unidades documentales con fecha menor al 2009, 4) Rotulación de cajas de archivo a medida que se va realizando el inventario, 5)Revisión aleatoria de los archivos actualmente inventariados para corroborar calidad, 6)Carga al sistema de información de los inventarios actuales; 7) Dar cumplimiento a la norma archivística vigente expedida por Archivo General de la Nación, en especial la Ley 594 de 2000; 8) Sensibilizar a los empleados, funcionarios y contratistas de la corporación sobre el manejo, preservación y conservación del inventario; 9) Generar responsabilidades y procedimientos que permitan una eficiente administración de la información y la documentación de la entidad; 10) Disponer de herramientas que garantice la optimización en la calidad del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008-120100 (GESTION DOCUMENTAL I.C.L.D),** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 193 del 27 de junio de 2023, expedida por el Concejo Municipal, por valor de Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL CONCEJO MUNICIPAL, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas Compañías de Seguros con sucursales radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes a la solicitud por parte del Concejo Municipal, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato: **Cumplimiento**: Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. Su monto será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y TRES (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del

presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL CONCEJO MUNICIPAL imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO**. El contratista autoriza al CONCEJO MUNICIPAL a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL CONCEJO MUNICIPAL cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito del CONCEJO MUNICIPAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** La publicación del presente contrato, se ceñirá a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes, y previa aprobación de la póliza, en caso de ser requerida. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el Parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:**1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** Certificación por parte de la Secretaria General de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio de apoyo requerido; **5)** Acta de Iniciación del Contrato; **6**) Formato Único de Hoja de Vida de EL CONTRATISTA debidamente diligenciado; **7)** Formato de declaración de bienes y rentas de EL CONTRATISTA; **8)** Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **9)** Copia de la Boleta Fiscal expedida por la Contraloría; **10)** Copia del RUT; **11)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **12)** Copia cédula de ciudadanía; **13)** Copia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años); **14)** Copia del Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional; **15**) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista en caso de requerirla; **16)** Certificado de exámenes pre-ocupacionales según el Decreto 723 de 2013, Art. 18. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El CONCEJO** no adquiere vínculo laboral con **EL CONTRATISTA**; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y

justificada lo acredite el interventor designado. **5)** Se considera causal de terminación del contrato los comentarios mal intencionados que dañen el clima institucional y el nombre de la Entidad. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia firman en sabaneta, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente y supervisor del contrato
C.C. 98.634.190 de Itagüí (Ant.)

PAOLA ANDREA ORREGO
C.C. 43,254,914
Contratista
Representante legal de la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE**
NIT 900.137.309-4

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Supervisor
C.C 15.347.470 de Sabaneta (Ant.)